



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1984</b>	<b>Jueves 22 de marzo</b>	<b>Número 69</b>

### Delegación de Hacienda

#### Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE PARTICIPACION EN 1984 DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1.874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos.

#### Participación de las Entidades Locales en los Impuestos del Estado

##### 1. De los Municipios.

1.1. Cuantía de la participación. La participación de los Ayunta-

mientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los Capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

##### 1.2. Distribución de la participación.

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de con-

servación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en el ejercicio inmediato anterior; y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984— dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho periodo no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada Municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Na-

cional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del Anexo o similares, expedida por el Sr. Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

### 1.3. Entregas a cuenta.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las En-

tidades locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983 incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas, se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real

Decreto 3.431/1983, de 28 de diciembre.

### 1.4. Liquidación definitiva.

La distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado de éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-Ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

### 2. De las provincias.

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presu-

puestos del Estado en 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada provincia o isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en

los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de 3.575.925.000 pesetas.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los da-

ños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4 anterior.

### 3. Regímenes especiales.

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984. —  
El Director General, E. Martínez Robles.

## A N E X O

D. .... Interventor (1) del Ayuntamiento de ....., provincia de .....

### Certifico:

1.º Que la liquidación del Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en ..... de ..... de 1984.

2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por resultas, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por Presupuesto corriente:  
Total de Capítulo I (Impuestos directos) .....  
Total de Capítulo II (Impuestos indirectos) .....

### Capítulo III (Tasas y otros ingresos):

Artículo 2. Prestación de servicios .....  
Artículo 3. Aprovechamientos especiales .....  
Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales ...  
Artículo 6. Contribuciones especiales .....

Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1): .....

### Recaudación líquida por Resultas:

Cuenta 0.2101. — Impuestos directos .....  
» 0.2102. — Impuestos indirectos .....  
» 0.210302. — Tasas por prestación de servicios .....

Cuenta 0.210303. — Tasas por aprovechamientos especiales .....

Cuenta 0.210305. — Arbitrios con fines no fiscales .....

Cuenta 0.210306. — Contribuciones especiales .....  
» 0.2201. — Impuestos directos .....  
» 0.2202. — Impuestos indirectos .....  
» 0.220302. — Tasas por prestación de servicios .....

Cuenta 0.220303. — Tasas por aprovechamientos especiales .....

Cuenta 0.220305. — Arbitrios con fines no fiscales .....

Cuenta 0.220306. — Contribuciones especiales .....  
Total recaudación líquida por Resultas (2) .....  
Total recaudación líquida obtenida: (1) + (2) .....

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a ..... de ..... de 1984.

V.º B.º  
El Alcalde

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 234-1978, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don José Luis Tellería Crespo, vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado, cuya subasta se anuncia en quiebra.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Laredo (Cantabria).

Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de la primera subasta, que es el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las viviendas objeto de subasta.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Las siguientes viviendas sitas todas ellas en la casa número 100 de la Avenida de Francia, en Laredo (Santander).

1. — Vivienda piso 8.º letra A, a la derecha saliendo del ascensor con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la número 9 de la parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

2. — Vivienda piso 9.º letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 10 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

3. — Vivienda del piso 8.º letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, de 125 metros cuadrados. Es la número 18 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 50, finca número 20.269. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

4. — Vivienda del piso 9.º letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 19 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

5. — Vivienda del piso 9.º letra C, a la derecha al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la número 28 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 70, finca número 20.289. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

6. — Vivienda del piso 9.º letra D, a la izquierda al fondo saliendo del ascensor. De 117,21 metros cuadrados. Es la finca número 37 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 88, finca número

20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

Se hace constar que celebrándose la subasta simultáneamente, se suspenderá en ambos Juzgados la aprobación del remate, hasta que en este Juzgado se conozca el resultado de la que se celebrará en el de igual clase de Laredo.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

1706.—13.995.00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de demanda de pobreza núm. 134 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Javier Conde Pobes y doña María del Pilar Madrigal Burega, contra D. Juan Ibáñez Revilla y otros, por medio de la presente se emplaza a la Junta de Acreedores y la Comisión de Acreedores nombrada por el Convenio de la Suspensión; a todos y cada uno de los propietarios de la «Urbanización Residencial Los Alamos», y contra cualquiera otros desconocidos interesados o los que pudiera parar perjuicio o resultaran responsable, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en Secretaría de este Juzgado donde podrán recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, 28 de febrero de 1984.— El Secretario (ilegible).

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de este Juzgado en los autos de mayor cuantía y embargo preventivo número 671 de 1983, seguidos a

instancia de Banco de Castilla, contra Costa, Calefacciones e Instalaciones Sanitarias, S. A., en reclamación de cantidad, por medio de la presente se hace saber a dicha demandada, hoy en domicilio desconocido, que sin previo requerimiento se practicó el embargo del local de su propiedad sito en las traseras de la calle de San Lesmes de esta ciudad, número 18, para asegurar la deuda reclamada de 3.159.025 pesetas; y al propio tiempo se le empuza por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que la copia de la demanda y documentos se hallan en Secretaría, donde puede recogerlas los días y hora hábil.

Burgos, a 10 de febrero de 1984. El Secretario (ilegible).

1707.—2.985,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 333-82, promovidos por Banco de Vizcaya, contra don Antonio Vázquez Martín y su esposa doña Luisa Domínguez, he acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por 100 de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las 12,30 horas del día 31 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el rema-

te a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

### Bienes embargados

Vivienda del piso cuarto centro izquierda del edificio señalado con el número once de la barriada de Juan XXIII, del barrio de Gamonal de esta ciudad. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terrazas. Tiene una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en relación con el resto de los elementos comunes del edificio del 2,83 por 100. Valorada en tres millones de pesetas.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1708.—6.985,00

### Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.425/1983, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante José Antonio Romariz Villar, de 23 años, domiciliado en Oñate (Guipúzcoa), calle Mendicocale núm. 4-1.º; Abilio García Holgado, de 29 años, casado, fontanero, vecino de Rentería; como denunciados Ingrid Bohman, de 35 años, domiciliado en

Estocolmo; Lyth Instrumentfabriks, domiciliada en 17.900 Stenhamra (S) y Volker Ikel, domiciliado en Ludenscheid (Alemania), actualmente los tres últimos en ignorado paradero; a su vez denunciado Mohamed Albaz, de 39 años, domiciliado en Gennevilliers (Francia), también actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ingrid Bohman, Volker Eikel y Mohamed Albaz, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de las acciones civiles correspondientes a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ingrid Bohman, Lyth Instrumentfabriks, Colker Eikel y Mohamed Albaz, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.039/83, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con lesiones entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Eulogio Echevarría Iglesias, de 29 años, casado, albañil, natural de Venta de Baños; Eugenia Echape Jiméñez, mayor de edad, esposa del anterior, el primero por sí y a su vez ambos como representantes del menor

Manuel Echevarría Echepeare, de 8 años, actualmente en ignorado paradero; Carmen García Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Guecho, calle Kasune, núm. 17-4.º-A; como denunciado Abraham González Vela, de 46 años, casado, empleado, vecino de Guecho, calle Kasune, núm. 13, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abraham González Velasco, de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Eulogio Echevarría Iglesias y a Eugenia Echepeare Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

sado, industrial, vecino de Burgos, Jesús María Ordoño, núm. 9, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Ferreiro Manrique, como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas procesales, así como que indemnice a Lucio López Alameda en doce mil quinientas pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Luis Barreiro Manrique, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas número 578-83 se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Enrique Monjo Torme, de 31 años de edad, soltero dependiente y vecino de Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de cuatro mil trescientas setenta pesetas (4.370) y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 60 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 60 de 1984, en juicio oral y público sobre imprudencia con daños, por denuncia de Diligencias Previas núm. 10/84 del Juzgado de Instrucción de Miranda, contra Miguel Barrero Cabezo, de 37 años de edad, casado, carpintero y vecino de Sestao (Vizcaya), en el que han sido parte el expresado, José Miguel Fonseca de Sousa Ventura, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Portugal, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Barrero Cabrero, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil ptas., que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagada, e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a José Manuel Fonseca de Sousa Ventura en las cantidades siguientes: trescientas ochenta y nueve mil doscientas veinticinco con cincuenta pesetas en concepto de daños materiales, mano de obra y grúa, cuatro mil sesenta y cinco pesetas en concepto de gastos de hospedaje, teléfono, y dieciocho mil pesetas para paralización. Dichas cantidades devengarán en favor del perjudi-

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.215/83, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.215/83, en juicio oral y público por estafa, contra Luis Barreiro Manrique, nacido en 15 de enero de 1927, hijo de Benjamín y Lucía, Agente Comercial, que tuvo su domicilio en Saldaña, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Lucio López Alameda, nacido en Santo Domingo de Silos, de 32 años, ca-

cado desde la fecha de esta resolución al interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España e incrementado en dos puntos (art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación al perjudicado José Manuel Fonseca de Sousa Ventura, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 1984. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## LOGROÑO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 340-82, a instancia de «Caja Rural Provincial de La Rioja», contra «Bodegas Las Matillas, S. A.», y otros, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Logroño, a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Mariano de Rivas Juvera en nombre y representación de «Caja Rural Provincial de La Rioja» y defendido por el Letrado D. Agustín Reboiro contra «Bodegas Pangua, S. A.», «Bodegas Las Matillas, S. A.», D. José Luis Pangua Castañeira, doña Rufina Mendoza Mendoza, D. Esteban Apiláñez Ruiz, D. Daniel Crespo Sáenz y D. Ignacio Pangua Espada; declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Resultandos: ... ..

Considerando: .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Bodegas Pangua, S. A.», «Bodegas Las Matillas, S. A.», don José Luis Pangua Castañeira, doña Rufina Mendoza Mendoza, don Esteban Apiláñez Ruiz, D. Daniel Crespo Sáenz y D. Ignacio Pangua Espada, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Caja Rural Provincial de La Rioja» de las responsabilidades por que se despachó o sea por la cantidad de once millones quinientas sesenta y seis mil quinientas pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado, Valentín de la Iglesia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en legal forma, «Bodegas Las Matillas, S. A.», en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de enero de 1984. — El Juez, Valentín de la Iglesia. — El Secretario (ilegible).

1670.—7.015,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado recursos contencioso-administrativos con los siguientes:

Número 100/84, interpuesto por Manufacturas Orive, S. A., de Miranda de Ebro, contra resoluciones de la Dirección General de Trabajo el 3-1-84, desestimando recurso de alzada, contra otra de la Dirección Provincial de Burgos el 5-VIII de 1983, imponiendo al actor con sanción de multa de 25.000 pesetas.

Número 483 de 1983, interpuesto por D. Urbano Gil Maestro, re-

presentado por el Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 20 de mayo de 1982, por la que se traslada al recurrente citado de su puesto de trabajo habitual, cesando en la Sección Nocturna de la Policía Municipal y pasando a la Sección de Circulación a partir del día 1 de junio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1984. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º el Presidente, Antonio Nabal.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### Apremios gubernativos

El Ilustrísimo Magistrado de Trabajo especial de apremios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos número 404-79 y otros por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Revestimientos Cerámicos, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Parcela de 30.360 metros cuadrados en el barrio de Villayuda, ubicada en la manzana L del Polígono Gamonal-Villimar, zona Sur, con nave industrial de 6.048 metros cuadrados y valorado el conjunto en ochenta millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día ocho de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la

subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Cuarta. — Se significa que los autos expuestos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Quinta. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).  
1711.—7.150,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber:

En expediente de apremio gubernativo núm. 1662/80 y otros, por descubiertos en la Seguridad Social, seguido contra la empresa Sociedad Nuevo Casino de Briviesca, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia la fecha de subasta de los bienes de la citada empresa y que es el día 2 de mayo, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Burgos, a 10 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de premios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Miguel Ruiz Serrano, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda, sita en la mano izquierda interior de la planta alta cuarta, señalada con el número 24 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, número tres de la Plaza de Logroño, con una superficie aproximada de 85 metros cuadrados; valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día 8 de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Cuarta. — Se significa que los autos, expedientes y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Quinta. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al

crédito de los actores, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1580.—7.150,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Alberto Cascajares Gil, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Local industrial de planta baja en edificio núm. 24 de la calle San Lázaro, Barrio Allende-Duero, de Aranda de Duero. Ocupa una superficie construida de 119 metros y 17 decímetros cuadrados; valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

— Urbana núm. 5 situada en la cuarta planta del edificio núm. 24. Ocupa una superficie de 112 metros y 89 decímetros cuadrados. Sita en la calle San Lázaro, Barrio de Allende-Duero, de Aranda de Duero; valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

— Urbana núm. 2, piso primero, situado en la primera planta alta del edificio núm. 13 de la calle San Lázaro, Barrio de Allende-Duero, de Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil aproximada de 80 metros cuadrados; valorado en un millón ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día dos de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante de-

positar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

1584.—6.150,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. José Portas Torrado, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Ford-Fiesta, matrícula BU-1216-E, valorado en doscientas mil pesetas.

— Vehículo marca Ebro-furgoneta, matrícula BU-9010-B, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Los vehículos indicados les tiene, como depositario, el mismo apremiado, con domicilio en calle Moratín, 12, en Aranda de Duero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día ocho de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abri-

rará la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

1583.—5.910,00

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de apremios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don José Peñas Oteo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado.

— Vivienda, sita en la calle San Francisco, 40-1.º, de Aranda de Duero; compuesta de vestíbulo, baño, aseo, cocina y tendedero con una superficie de 108 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados; valorada en dos millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día 21 de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por

término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

1581.—5.285,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 93/80 y otras, seguidas a instancia de Raquel Valdivielso Porres y otros, contra Bakymet, S. A., por un importe de 1.076.477 pesetas de principal y otra de 80.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la ejecutante Bakymet S. A., cuyo avalúo es el que se indica:

— Tres prensas excéntricas de 5 toneladas (estampadoras), 75.000 pesetas.

— Cinco prensas excéntricas de 10 toneladas (estampadoras), 175.000 pesetas.

— Dos prensas excéntricas de 15 toneladas (estampadoras), 120.000 pesetas.

— Una prensa excéntrica de 20 toneladas (estampadoras), 50.000 pesetas.

— Una prensa excéntrica de 70 toneladas (estampadora), 100.000 pesetas.

— Un cuadro eléctrico de fábrica de estampación, 150.000 pesetas.

— Dos taladros verticales, marca Preci y Delfos, 40.000 pesetas.

— Una grafiladora, marca Riga, 40.000 pesetas.

— Una sierra circular, marca Abril S. A., 7.000 pesetas.

— Una grabadora, marca Impat 8, 80.000 pesetas.

— Dos roscadoras automáticas, marca Anjo, 30.000 pesetas.

— Una roscadora horizontal, de marca Rosmatic, 10.000 pesetas.

— Una pulidora, marca ZT, pesetas, 20.000.

— Tres estanterías metálicas de utillaje de estampación, conteniendo matrices, voladores y perforadoras, que consta de unas 700 piezas, pesetas, 30.000.

— Dos máquinas automáticas de moldeo, marca Querol, 20.000 ptas.

— Tres máquinas hidráulicas, de marca Inmes, 210.000 pesetas.

— Seis prensas manuales, marca Querol, 30.000 pesetas.

— Tres estanterías con moldes en número aproximado de 300, 25.000 pesetas.

— Un H-40, 15.000 pesetas.

— Un p-100, 20.000 pesetas.

— Una piedra esmeril marca Rodríguez Vernaola, 20.000 pesetas.

— Una rectificadora Churchill, 100.000 pesetas.

— Una sierra de cinta mecánica marca Sarmu, 70.000 pesetas.

— Una sierra, marca Unic, pesetas, 20.000.

— Una afiladora, marca Arse, pesetas, 100.000.

— Una cepilladora, marca Sacia L-500-E, 30.000 pesetas.

— Una fresadora, marca Anjo 320, núm. 67, 100.000 pesetas.

— Un pantógrafo, marca Taylor Hobson, 50.000 pesetas.

— Un torno, marca Matio, 30.000 pesetas.

— Un torno, marca Nouna, pesetas, 50.000.

— Una fresadora (inutilizada), marca Rober, 20.000 pesetas.

— Un taladro, marca Anjó, pesetas, 15.000.

— Un taladro, marca Rodríguez Vernaola, 5.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan:

1.ª subasta: Cuatro de abril y hora de las doce de su mañana.

2.ª subasta: Diez de abril y hora de las doce de su mañana.

3.ª subasta: doce de abril y hora de las doce de su mañana.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

1691.—9.565,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo n.º dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 2-84 y 3-84, seguidos a instancia de don Vicente Navarro Cardenal y otros, contra la empresa Buenaventura Medina (carpintería Medina), se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes propiedad del deudor ejecutado y depositados en su poder en el domicilio de la empresa, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, en Burgos:

— Tercera parte proindivisa de la finca urbana señalada con el número dos, manzana 5 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, en su calle 15. Tiene una superficie edificada de 1.240 metros cuadrados más una campa frontal a la calle 15 de 335 metros cuadrados, con un frente de 37,52 metros por un fondo de 8,85 metros con forma rectangular perfecta con las entradas a la calle 15 a través de la campa frontal que tiene un fondo de 12 metros. El

edificio de oficinas tiene diversas dependencias destinadas a oficinas, salas, despachos, taller y servicios. Unida al pabellón de oficinas va la nave industrial que tiene una superficie de 908 metros cuadrados, también de forma rectangular, con un fondo de 32,20 metros y una anchura de 25,05 metros. Se alza en la trasera del edificio de oficinas rebasando esta a la nave industrial en su lado Este formando así la zona edificada una especie de «L». La finca está inscrita con el núm. 17.071 en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 315, libro 189, sección tercera de Burgos al folio 68.

La finca esta situada en el extremo Sur-centro del conjunto de nave denominada Tecneco y linda: Norte, línea de 28,20 metros con naves 4 y 5; en línea de 22,44 metros zona de Campa de la nave 1: Sur, en línea de 50,64 metros, calle 15. Este, en línea de 24,20 metros nave 1 y su campa y en línea de 28,85 metros anillo de circulación. Oeste, en línea de 52,86 metros, nave 3 y su campa.

Precio del avalúo de la tercera parte proindivisa: tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

— Máquina espigadora Triguera, valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

— Furgón de transporte, marca Avia, modelo 1.000, matrícula BU-9.559-C, valorado en trescientas mil pesetas (300.000).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las doce horas en las siguientes fechas.

1.ª Subasta: 24 de abril de 1984.

2.ª Subasta: 21 de mayo de 1984.

3.ª Subasta: 18 de junio de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la

segunda subasta en la fecha supracrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1712.—11.985,00

En autos núm. 1.429/83, seguidos por D. Andrés Millán Iglesias, contra José-Manuel Estébanez Huertos, sobre invalidez (accidente no laboral), ha sido dictada por S. S.<sup>a</sup> Ilustrísima la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, D. Andrés Millán Iglesias y de otra y como demandados D. José-Manuel Estébanez Huertos, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería, en reclamación por invalidez (accidente no laboral) y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Andrés Millán Iglesias, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 15 de junio de 1983, contra el INSS; la Tesorería y la Empresa D. José-Manuel Estébanez Huertos, debo declarar y declaro: 1.º— Que el demandante se halla afecto de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para toda profesión y oficio, por causa de accidente no laboral y en su virtud beneficiario de una prestación económica consistente en una pensión de carácter vitalicia, equi-

valente al 100 por 100 de una base reguladora mensual de 24.690 pesetas con efectos desde el 14-4-81 y sin perjuicio de las ulteriores revalorizaciones e incrementos legales. 2.º— Responsable del pago de dicha prestación el Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en la posición jurídica de la empresa D. José-Manuel Estébanez Huertos, a cuya Entidad Gestora debo condenar y condeno a pagar la referida prestación económica.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor de lo establecido en el artículo 180 de la expresada Ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, R. A. Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Manuel Estébanez Huertos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, C/. S. Julián, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Jesús Emilio del Alamo López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un Bar de 1.ª categoría en calle Las Calzadas, núm. 25-bajo de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Acti-

vidades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1697.—2.595,00

Por don José Gómez del Hoyo se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el edificio señalado con el núm. 33 de la calle Fernán González, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reforma de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 6 de marzo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1696.—2.595,00

## Negociado de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Aparejador Municipal en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

### Admitidos

- 1.—D. José Antonio Castro Castro.
- 2.—D. Claudio Calleja Ruiz.
- 3.—D. Bernardino Juan Díaz-Larrauri Placer.
- 4.—D. Vicente González Barrios.
- 5.—D. Emilio Arciniega Fernández.
- 6.—D. Alberto Jesús Monje Martín.
- 7.—D. Ignacio Gómez-Láinz Pérez.
- 8.—D. José Manuel Dacuiña López.
- 9.—D. Juan Aparicio Alonso.
- 10.—D. Antonio César González Aramburu.
- 11.—D. Juan Antonio Gil Luengo.
- 12.—D. Manuel Morcillo Amelburu.
- 13.—D. José María Suárez Fernández.
- 14.—D. José Ignacio Marcos Ortega.
- 15.—D. Alfonso Arnáiz González.
- 16.—D. Javier Ruiz Carvajal.
- 17.—D. Miguel Angel Grijelmo Do-rao.
- 18.—D. Angel Luis del Campo Miguel.
- 19.—D. Ricardo Laso de la Vega.
- 20.—D. Pedro Iglesias Agüera.
- 21.—D.<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Martínez.
- 22.—D. José Ramón Fuente Pérez.
- 23.—D. Julián Enrique Guzmán Córdoba.
- 24.—D. Juan José Prior Laso.
- 25.—D. Julián Alegre Santaolalla.
- 26.—D. José Manuel González Martín.
- 27.—D. Gonzalo López Recio.
- 28.—D. Julio Villuela Fernández.
- 29.—D. José Antonio de la Sierra Gómez.
- 30.—D. Juan José Silleras Alonso de Celada.
- 31.—D. Gonzalo Luis Páramo Arce.
- 32.—D. Joaquín Manrique González.
- 33.—D. Angel Izquierdo Ortega.
- 34.—D. Miguel Angel Ortega Andrés.
- 35.—D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen González Zabaleta Fernández.

- 36.—D. Pascual Madrona García.
- 37.—D. Félix Pila Gutiérrez.
- 38.—D. Juan Isidro García Noriega.
- 39.—D. Juvencio Ayala Lázaro.

### Excluidos

Ninguno.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.<sup>o</sup> del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 13 de marzo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1983, aprobó el nuevo texto del Reglamento de Servicio de Asistencia Médico Farmacéutica Municipal, al amparo de los arts. 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local y art. 60 del Reglamento del personal sanitario de las Corporaciones Locales.

Los acuerdos municipales y expediente de referencia, así como el nuevo texto del Reglamento se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, por plazo reglamentario de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos, 13 de marzo de 1984. — El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de marzo pasado aprobó el texto de las Ordenanzas Municipales sobre Alimentos y Establecimientos alimentarios, al amparo de los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y artículo 5 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El texto de las Ordenanzas y acuerdos municipales quedan expuestos al público durante el pla-

zo reglamentario de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para que puedan ser objeto de reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de marzo de 1984. — El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

## Ayuntamiento de Briviesca

Solicitada por D. Alberto Sagredo García, la cancelación del aval prestado para responder de las obligaciones derivadas del contrato de «Cubrición de los graderíos del Campo de Fútbol de Briviesca», se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Briviesca, 12 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1699.—1.395,00

Por don Alfonso Rivera Arnáiz, se solicita licencia para reforma general del cinematógrafo, sito en la calle Santa María Encimera, número 18, de esta ciudad, según proyecto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 13 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1698.—1.425,00

## Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Reinoso de Bureba, a 12 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 11-3-1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de

este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no hab'ien en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Estépar, a 13 de marzo de 1984. — El Alcalde, Mariano Berezo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 2 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial, para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia de «Exhibición cinematográfica».

Visto el acuerdo de fecha veinte del pasado febrero, recibido en este Organismo el veintiocho de dicho mes, suscrito por los representantes de la Federación de Asociaciones Empresariales (FAE) y por los de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. que componen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de esta provincia correspondiente al Sector de Exhibición Cinematográfica, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 8 de marzo de 1983 («B. O.» de la provincia del 5-4-83), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio para su segundo año de vigencia, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 15 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 2 de marzo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\*\*\*

## A C T A

Asistentes:

Empresarios: D. Fernando Arias Quintano, D. Julián Romeral Langa.

Trabajadores: D. Antonio Laura Cañete (CC.OO.), D. Luis García (Asesor CC.OO.), D. Miguel Ángel Méndez García (UGT), D. Isidro Méndez García (Asesor UGT).

Asesor FAE: D. Jesús Martínez Cajal.

Secretaria: Doña Nuria Moliner Aramendia.

En Burgos, siendo las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en la Sala de Juntas de FAE la Comisión Pa-

ritaria del Convenio Provincial de Cinematografía, con asistencia de los representantes que al margen se relacionan.

Abierto el acto se da lectura al acta de la reunión anterior, que en prueba de su conformidad firman los asistentes.

A continuación la parte empresarial se ratifica en su oferta anterior que va del 5,5 % al 7,5 %.

Por su parte, los trabajadores hacen una última oferta para la firma del Convenio del 8,25 %.

La parte empresarial solicita un receso reanudada la sesión su oferta es del 8 % sin revisión.

Los trabajadores solicitan un receso, reanudada la sesión su oferta sigue siendo el 8,25 %.

Después de deliberar ambas partes, se llega al acuerdo unánime de incrementar las tablas salariales en un 8 % para 1984, sin revisión.

En prueba de su conformidad firman la presente acta, quedando en remitirla a la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación.

T A B L A S A L A R I A L

GRUPO A

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total anual
	mensual	anual	mensual	anual	
Jefe de circuito ... ..	69.191 × 15 =	1.037.865	2.323 × 12 =	27.876	1.065.741
Representante ... ..	65.774 × 15 =	986.610	2.323 × 12 =	27.876	1.014.486
Jefe de negociado ... ..	57.232 × 15 =	858.480	2.323 × 12 =	27.876	886.356
Oficial administrativo de 1.º ...	43.564 × 15 =	653.460	2.323 × 12 =	27.876	681.336
Oficial administrativo de 2.º ...	42.710 × 15 =	640.650	2.323 × 12 =	27.876	668.526
Taquillero ... ..	41.001 × 15 =	615.015	2.188 × 12 =	26.256	641.271
Auxiliar administrativo ... ..	40.147 × 15 =	602.205	2.188 × 12 =	26.256	628.461
Conserje ... ..	40.147 × 15 =	602.205	2.188 × 12 =	26.256	628.461
Recibidor (portero) ... ..	38.438 × 15 =	576.570	2.188 × 12 =	26.256	602.826
Acomodador ... ..	38.438 × 15 =	576.570	2.188 × 12 =	26.256	602.826
Limpiadoras ... ..	38.438 × 15 =	576.670	2.188 × 12 =	26.256	602.826
Botones más de 18 años ... ..	36.730 × 15 =	550.950	2.188 × 12 =	26.256	577.206
Botones de 16 a 18 años ... ..	21.760 × 15 =	326.400			326.400
Otros oficios ... ..	36.730 × 15 =	550.950	2.188 × 12 =	26.256	577.206
Jefe de cabina ... ..	46.981 × 15 =	704.715	2.323 × 12 =	27.876	732.591
Operador ... ..	43.564 × 15 =	653.460	2.323 × 12 =	27.876	681.336
Ayudante de cabina ... ..	41.001 × 15 =	615.015	2.188 × 12 =	26.256	641.271

GRUPO B

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total anual
	mensual	anual	mensual	anual	
Jefe de circuito ... ..	63.644 × 15 =	954.660	2.323 × 12 =	27.876	982.536
Representante ... ..	52.878 × 15 =	793.170	2.323 × 12 =	27.876	821.046
Jefe de negociado ... ..	49.978 × 15 =	749.670	2.323 × 12 =	27.876	777.546
Oficial administrativo de 1.º ...	39.726 × 15 =	595.890	2.323 × 12 =	27.876	623.766
Oficial administrativo de 2.º ...	38.871 × 15 =	583.065	2.323 × 12 =	27.876	610.941
Taquillero ... ..	38.871 × 15 =	583.065	2.188 × 12 =	26.256	609.321
Auxiliar administrativo ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Conserje ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Recibidor (portero) ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Acomodador ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Limpiadoras ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Botones (más de 18 años) ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Botones de 16 a 18 años ... ..	21.760 × 15 =	326.400			326.400
Otros oficios ... ..	36.309 × 15 =	544.635	2.188 × 12 =	26.256	570.891
Jefe de cabina ... ..	43.143 × 15 =	647.145	2.323 × 12 =	27.876	675.021
Operador ... ..	41.434 × 15 =	621.510	2.323 × 12 =	27.876	649.386
Ayudante de cabina ... ..	38.017 × 15 =	570.255	2.188 × 12 =	26.256	596.511

## Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, acordó instruir expediente para la enajenación, mediante subasta pública de 18 parcelas de terreno ubicadas en los parajes de «La Muela» y Eras de «Manzanedo», de 88 metros cuadrados cada una, tienen el carácter de bienes propios y no pesa sobre ellas gravamen ni carga alguna, los linderos y demás características, constan en el expediente instruido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que por las personas que se encuentren interesadas puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes en relación con la enajenación proyectada, durante el plazo de un mes o mejor dicho treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirán ninguna de ellas.

Castrillo de la Reina, a 13 de marzo de 1984. — El Alcalde, Sixto Gómez Abad.

## Ayuntamiento de Sotresgudo

Formado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1984, se somete a información pública por espacio de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotresgudo, a 11 de marzo de 1984. — El Alcalde, Miguel Angel González Pérez.

## Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobado por la Corporación el día 27 de febrero, definitivamente, el expediente de concesión de crédito extraordinario núm. 1, dentro del Presupuesto Ordinario de 1983, conforme al art. 16 de la Ley 40/81,

de 28 de octubre, se exponen las habilitaciones y suplementos de que se trata resumido por capítulos:

### Ingresos

Superávit del anterior ejercicio: 1.295.000 pesetas.

Capítulo 0.—Consignación anterior, 1.675.115 pesetas.

Consignación actual, 1.722.125 pesetas.

Mayor ingreso, 47.000 pesetas.

Capítulo 3.—114.700, 259.700 y 145.000 pesetas.

Capítulo 4.—513.961, 552.961 y 39.000 pesetas.

Capítulo 5.—1.123.019, 2.495.019 y 1.372.000 pesetas.

Totales: 3.426.795, 6.324.795 y 2.898.000 pesetas.

### Gastos

Capítulo 0.—Anterior, 694.028, suplemento, 220.000; actual, pesetas, 914.028.

Capítulo 1.—1.027.738, 10.000 y 1.037.738 pesetas.

Capítulo 2.—575.000, 1.129.000 y 1.704.000 pesetas.

Capítulo 3.—150.000, 220.000 y 370.000 pesetas.

Capítulo 4.—1.000, 119.000 y 120.000 pesetas.

Capítulo 9.—473.762, 1.200.000 y 1.673.762 pesetas.

Totales: 2.921.528, 2.898.000 y 5.819.528 pesetas.

En Los Ausines, a 29 de febrero de 1984. — El Alcalde, Celestino Cantero.

## Ayuntamiento de Torresandino

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 1 de febrero actual, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio y conocido el informe emitido por la Secretaría-Intervención, referido a las asignaciones y compensaciones a los miembros de esta Corporación Municipal, acordó por unanimidad fijar las cantidades anuales a percibir los mismos desde 1.º de enero del presente año, siguientes:

— 4 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario, por 542.000 pesetas.

— Para el Sr. Alcalde, 142.000 pesetas.

— Para el Sr. Tte. Alcalde, pesetas, 100.000.

— Para los cinco concejales, pesetas, 300.000 = 542.000 pesetas.

— Resultando a cada concejal, 60.000 pesetas.

Estas asignaciones se percibirán por trimestres como compensación a los miembros electivos por asistencia a las sesiones, reuniones de las Comisiones Informativas y otras gestiones en el desarrollo de sus funciones corporativas.

Lo que se hace público conforme al párrafo 2.º del art. 1.º del Real Decreto mencionado.

Torresandino, 3 de febrero de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

## Junta Vecinal de Renedo de Valdelucio

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, con la concurrencia del quórum exigido por el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 16 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo de que se tramite por procedimiento legal, expediente de enajenación de terrenos del pueblo sito en:

— Término de la Majada, con una superficie de 700 metros cuadrados.

— Término de Campo Palacio, con una superficie de 480 metros cuadrados.

Con el fin de construcción de almacenes agrícolas.

De lo que se abre información pública por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Valdelucio, 3 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir la subasta del arriendo del Bar y Piscinas de propiedad Municipal por el plazo de dos años.

El tipo de licitación es de cincuenta mil pesetas por cada año a la alza.

Fianza provisional el 3 por 100 del tipo de licitación, la definitiva será del 10 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a los diez días hábiles contados a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del último día hábil, la apertura de plicas será seguidamente a las trece horas, por la urgencia acordada, de quedar desierta la primera subasta, se celebrará segunda subasta con las mismas bases y condiciones, transcurridos diez días de la primera.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición, declaración jurada de capacidad, sobre los que se rige esta subasta, con arreglo al modelo y bases del pliego de condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto.

Hontoria del Pinar, a 10 de marzo de 1984. — El Alcalde, Javier Romero.

1646.—4.855,00

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del actual, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir el Concurso de contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio en esta Villa, cuyo plazo de un año empieza a regir el 1.º de mayo próximo y termina el 30 de abril de 1985.

El tipo de tasación a la baja es de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

La fianza provisional es del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 6 por 100 en que se adjuque el concurso.

Este concurso se celebrará en esta Casa Consistorial a las trece horas del décimo día hábil, siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, por la urgencia acordada, de quedar desierto el primer concurso se celebrará segundo concurso con las mismas bases y condiciones, transcurridos diez días del primero.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las trece horas del décimo día hábil y la apertura de las mismas, se realizará seguidamente.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde pueden examinarse libremente y presentar las reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición, declaración jurada de capacidad sobre los que se rige este concurso, con arreglo y bases del pliego de condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto.

Hontoria del Pinar, a 10 de marzo de 1984. — El Alcalde, Javier Romero.

1645.—5.450,00

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, y previa autorización de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, ha aprobado el pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta pública, de dos fincas rústicas, pertenecientes a los bienes de propios de este Municipio, sitas en el paraje carretera de Logroño, Polígono 12, parcela 354, de 96,60 áreas, y en el paraje «Camino Hondo», Polígono 12, parcela 372, de 2-08-00 hectáreas.

Las finalidades objeto de la venta de estas parcelas son:

a) Que el producto de la venta que de las mismas se obtenga es destinado a la financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a esta localidad.

b) Que la superficie de ambas fincas que se enajenan es con el fin de que se instale un complejo educativo que comprenda las enseñanzas de EGB, BUP y Formación Profesional.

Durante ocho días a contar del siguiente al de la publicación de es-

te anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de la anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

El tipo de licitación al alza de la enajenación de ambas parcelas es de 4.873.600 pesetas, la garantía o fianza provisional es del 2 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

Los licitadores presentarán sus proposiciones antes de las 13 horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por la urgencia acordada, conforme al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

D. ...., con D.N.I. número ....., mayor de edad, vecino de ....., C./ ..... enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., se compromete a adquirir las parcelas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val, sitas en los parajes «Carretera de Logroño», polígono 12, parcela 354 y la del paraje Camino Hondo, Polígono 12, parcela 372, para construir en las mismas en Complejo educativo que comprenda las enseñanzas de EGB, BUP y Formación Profesional, ofreciendo la cantidad total de ..... pesetas (en letra y número), por ambas parcelas y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 horas del último día de presentación de proposiciones.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará segunda subasta con las mismas bases y condiciones, a los diez días hábiles siguientes de haber quedado desierta la primera.

Castrillo del Val, a 12 de marzo de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

1647.—8.955,00